

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
"REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN EL CAMINO DE HUEXES A FÍOS (PARRES)"**

1.-COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de "REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN EL CAMINO DE HUEXES A FÍOS (PARRES)" definidas en el proyecto redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Melchor Esteban García, con la colaboración del ingeniero técnico de obras públicas don Ignacio Estébanez Ordóñez, ambos técnicos adscritos al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local.

El objeto del proyecto es definir y valorar las obras necesarias para la "Reparación de hundimiento en el camino de Huexes a Fíos" (Parres). El camino que une las localidades de Huexes y Fíos ha sufrido un deslizamiento de terraplén que ha producido un estrechamiento en la calzada del mismo, encontrándose en la actualidad cortado el tránsito para camiones y autobuses. Además, el escarpe resultante del deslizamiento presenta síntomas de inestabilidad.

El camino presenta en las inmediaciones de Fíos un corrimiento de tierras de 17 m de longitud y una altura de escarpe de 6,50 m. Se aprecia un flujo de agua considerable en un lateral del mismo, que con toda seguridad ha sido el causante del deslizamiento. También se constata que el caño existente en la zona del argayo se encuentra obstruido y el agua proveniente de la vaguada se infiltra en el terreno antes de llegar a dicho caño. En la actualidad el acceso de vehículos se mantiene cortado por la estrechez y la inestabilidad que presenta el camino.

Con estas obras y, ante la pérdida importante de los materiales que conformaban el terraplén del camino, se pretende la construcción de una escollera de sostenimiento. Se considera la solución más adecuada frente a muros de hormigón u otras fábricas por la rapidez y economía en la ejecución de la misma.

El proyecto de la obra está completo, consta de todos los documentos y reúne los requisitos preceptuados en los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el citado proyecto se califica la obra de **primer establecimiento, reforma o gran reparación**, según el art. 232 de la precitada ley.

De la lectura y del análisis del citado proyecto técnico, se deduce la imposibilidad técnica de su división en lotes, debido básicamente a su naturaleza y carácter secuencial, con labores solapadas tanto en el espacio como en el tiempo, y por tanto la secuencia de ejecución de los trabajos exige la presencia simultánea y a la vez sucesiva del mismo equipo de trabajo en toda la obra, y además constituye un único tajo de trabajo por tratarse de una obra integrada, no pudiendo dividirse éste en unidades independientes, susceptibles de ser segregadas y ejecutadas por separado constituyendo lotes. Por otro lado se trata de una obra completa y por tanto de una única unidad funcional cuya división resultaría artificial, tal y como queda reflejado y justificado en el epígrafe 11 de la memoria del proyecto.

Las obras han sido objeto de replanteo con fecha 6 de febrero de 2019, no consignándose ninguna observación.

2.-CODIFICACIÓN.

Las obras a ejecutar responden a la siguiente codificación:

CPA-2008: 42111 (Autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones).

CPV: 45233120-6 (Trabajos de construcción de carreteras)

NUTS: ES-120 (Noroeste, Principado de Asturias).

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (IVA EXCLUIDO). CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. ANUALIDADES. FINANCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación (sin IVA) asciende a **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (41.731,04 €)**; a dicha cantidad se le deben añadir **8.763,52 €** que corresponden al 21% en concepto de IVA, por lo que el **importe total de licitación** asciende a **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (50.494,56 €)**.

El valor estimado del contrato asciende a 41.731,04 €. Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un porcentaje del 13% como porcentaje de gastos generales, tasas, etc. y un 6% como porcentaje de beneficio industrial. Dichos cálculos se recogen en el documento número cuatro del proyecto, presupuesto.

Para la ejecución de las obras será de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente para 2019.

La financiación de las obras se abordará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, publicada en el BOPA núm. 301 de 31-XII-2018

La presente contratación no se financia con Fondos Comunitarios ni está sometida a condición su financiación.

Se establecen las siguientes anualidades: año 2019: 50.494,56 euros (IVA incluido).

4.-PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, no señalándose plazos parciales. No se contemplan recepciones parciales de la obra.

5.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. SUBCONTRATACIÓN. EMPRESAS NO COMUNITARIAS:

No será exigible clasificación al contratista al ser el presupuesto inferior a 500.000 €. La clasificación equivalente se corresponde con:

Grupo G	(viales y pistas)
Subgrupo 6	(sin cualificación específica)
Categoría 1	(anualidad media inferior o igual a 150.000 €)

No se fija ninguna habilitación empresarial específica.

El importe de la solvencia económica, financiera, asciende en el presente contrato a 75.741,84 euros.

En cuanto a los Capítulos integrantes de la obra y cuantificación de la misma a tener en cuenta en la acreditación de la solvencia Técnica son:

Capítulos	Presupuesto E.M (€)	%S/EM
MOVIMIENTO DE TIERRAS	6.249,82	17,82
OBRAS DE DRENAJE Y FÁBRICA	23.730,43	67,67
AFIRMADO Y PAVIMENTACIÓN	2.622,79	7,48
SEÑALIZACIÓN, PROTECCIONES Y VARIOS	1.232,75	3,52
SEGURIDAD Y SALUD	1.232,31	3,51
TOTAL	35.068,10	100,00

Para las empresas de nueva creación se exigirá como solvencia técnica que la empresa cuente con un promedio de plantilla no inferior a tres personas. El equipo directivo deberá contar al menos con una persona.

Asimismo deberá contar con la siguiente maquinaria: Retroexcavadora de neumáticos de 90 cv. y camión basculante.

Para la ejecución de las obras se establece la siguiente adscripción de medios materiales y humanos, como mínimo, a comprometer por el adjudicatario:

-Medios personales: un equipo de obra civil compuesto al menos por 1 encargado general de obra, 1 oficial de 1ª y un peón.

-Medios materiales (maquinaria): retroexcavadora, camión basculante y compactador.

La forma de acreditar los medios humanos, si se trata de medios propios, será:

1.-Documento-informe de la Tesorería General de la Seguridad Social con la relación nominal de trabajadores (RNT) y sus grupos de cotización.

2.-Documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y sus grupos de cotización.

También será válido y alternativo a los anteriores, el ITA (informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización en fecha anterior a la de licitación de las obras).

Para los medios ajenos o subcontratados será suficiente un precontrato con la empresa suministradora, donde se haga constar específicamente, la disponibilidad de dicho personal para la ejecución de las obras de referencia. El modo de acreditar la tenencia de dicho personal será el mismo que para el personal propio.

Como certificado de compromiso acreditativo de adscripción de medios, o en su caso de la contratación de personal complementario al propio, **se deberá presentar declaración jurada**, haciendo constar expresamente los medios que se van a disponer para la ejecución de las obras, y/o las personas adscritas a la empresa o las que se van a contratar, y su categoría profesional.

Para la maquinaria se deberá presentar el certificado de inscripción de maquinaria en el Registro Industrial. División A de la Dirección General de Industria y Telecomunicaciones o, en su defecto, factura de adquisición acompañada de ficha técnica y documento de pago de dicha maquinaria. Para la maquinaria alquilada o subcontratada será suficiente un precontrato con la empresa suministradora, o carta de compromiso de adscripción de medios, donde se haga constar específicamente la disponibilidad de dicha maquinaria para la ejecución de las obras de referencia.

No se exige responsabilidad conjunta en caso de integración de la solvencia con capacidades ajenas.

En cuanto a las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, no se establece ninguna como tal.

Las empresas no comunitarias, en caso de resultar adjudicatarias, estarán obligadas a abrir sucursal en España y a estar inscritas en el registro mercantil.

6.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. GARANTÍA COMPLEMENTARIA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS Y PENALIDADES POR DEMORA:

En cuanto al procedimiento de contratación, se realizará utilizando la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, a la mejor oferta, con arreglo a un solo criterio de adjudicación que será el precio.

Se estima más adecuado el procedimiento abierto en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar, ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato, aconsejen la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de reforma, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

En lo que respecta a la garantía complementaria se establece esta en el 5 % del precio de adjudicación, para el caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Dada la naturaleza de las obras, no se establece la obligatoriedad de suscribir seguro de responsabilidad civil, pues las mismas se desarrollan muy alejadas del entorno de viviendas habitadas y los tajos correspondientes no afectan directamente al paso de personas ajenas a las obras por los mismos.

Para la realización de las obras se precisan las autorizaciones del Ayuntamiento de Parres y del propietario que figura en el Anejo Parcelario.

Se establece como condición especial de ejecución, la elaboración de un plan ambiental de control y minimización de ruidos, vibraciones y emisión de polvos, con especial atención al tránsito de maquinarias desde los acopios a las obras; plan que deberá presentar el contratista junto con el programa de trabajos al inicio de las obras. La no presentación de dicho plan o su incumplimiento llevará aparejada una penalización del 0,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

No procede la revisión de precios.

No se establecen penalidades por demora distintas a las señaladas en la LCSP.

7.-PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y DE MEDICIÓN GENERAL:

No se considera necesario establecer un plazo especial de recepción ni de medición general.

8.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

No se establece documentación de carácter confidencial.

9.-PROPUESTA:

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone la tramitación del expediente de contratación de las obras de "REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN EL CAMINO DE HUEXES A FIOS (PARRES)", por el procedimiento **abierto simplificado abreviado**, tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio, así como la autorización por el Viceconsejero de Administraciones Públicas, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 29 de mayo de 2017 (BOPA del 21 de junio de 2017) de un gasto de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (50.494,56 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre; y el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio.

Se propone igualmente la designación como director de las obras del ingeniero técnico de obras públicas don Melchor Esteban García, técnico adscrito al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local.

Oviedo, 7 de febrero de 2019

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN
Y DESARROLLO LOCAL**

Antonio Álvarez Rodríguez

**Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL,**

Ricardo Suárez Argüelles

